JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ARTURO MESA BOLIVAR
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2019-00463**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 224.436 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se REQUIERE a la doctora DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante para que exhorte al cónyuge y heredero del causante, para que comparezca al proceso a fin de que le sea reconocida la calidad de SUCESOR PROCESAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable por remisión expresa al trámite laboral. Tal y como se ordenó mediante auto del 20 de noviembre de 2019.

Además, se le requiere al sucesor procesal para que se sirva indicare si se ratifica o no en el poder a la doctora Deisy Tatiana Otálvaro Mosquera, tal como lo prevé el articulo 76 ibídem.

Una vez comparezca la citada, se continuará con el trámite pertinente, es decir fijar fecha para celebrar la consagrada en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 044 fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA